
La contribución financiera solicitada a la Comunidad fue de 58,84 millones de ECU.

Fueron aprobados 64 proyectos (el 49,24 por 100 de los presentados) dotándolos con una ayuda financiera de 21,10 millones de ECU (el 35,86 de la solicitada).

España ha recibido la aprobación del 22 por 100 del total de proyectos aprobados para la Europa de los 12 y se le ha concedido un montante de ayudas equivalente al 33 por 100 del total arbitrado para la CEE en este campo.

3.3.2. *Modernización de buques*

Complementariamente a la actividad inversora de renovación de la flota pesquera se encuentra el esfuerzo de modernización de los buques, como actuación indispensable para cubrir los aspectos de mejora de la seguridad de navegación y adaptación a la renovación tecnológica.

En 1987 se presentaron a la Comisión 170 proyectos de modernización de buques, con una inversión total de 4.759 millones de pesetas.

De los 170 proyectos de modernización presentados en mayo de 1987, que suponían una solicitud de contribución financiera de la Comunidad por importe de 8,35 millones de ECU, la Comisión aprobó 51 proyectos (el 30 por 100 de los presentados) con una ayuda financiera comunitaria de 2,16 millones de ECU (el 25,87 por 100 de la solicitada).

En el conjunto de la financiación otorgada por la Comisión a los proyectos de modernización presentados por los Estados Miembros, la parte otorgada a España supone el 23,59 por 100.

3.3.3. *Acuicultura*

La actividad inversora privada en el campo de la acuicultura durante el año 1987 ha mantenido una dinámica de crecimiento muy importante respecto al año anterior.

En total se han presentado 65 proyectos con una inversión total de 7.418 millones de pesetas, que se distribuyen desigualmente, con mayor intensidad en las Comunidades Autónomas de Galicia, Andalucía y Cataluña.

De los 65 proyectos de inversión de acuicultura presentados por España, que significaban una solicitud de contribución financiera de la Comunidad por valor de 19,66 millones de ECU, la Comisión aprobó 44

proyectos (el 66,7 por 100 de los presentados) con una contribución financiera de 8,94 millones de ECU (45,5 por 100 de la solicitada).

En el conjunto de la dotación comunitaria asignada a los Estados Miembros para proyectos de inversión en acuicultura, la financiación concedida a España contribuye el 37,95 por 100.

XV.4. POLITICA DE MERCADOS PESQUEROS

El año 1987 puede calificarse desde la perspectiva de la política de mercados pesqueros como de transición, desde nuestra consuetudinaria estructura tradicional del comercio en primera venta, hacia la moderna, reglamentista y de futuro de la Organización común de mercados de la CEE.

A continuación se exponen los aspectos más relevantes de las actuaciones realizadas por el FROM, como organismo Autónomo para la regulación y organización del mercado de productos pesqueros, durante el ejercicio de 1987.

4.1. Organizaciones de productores de la pesca

Concebidas por la normativa comunitaria como pivotes sobre los que bascula todo el sistema de regulación de mercado, las Organizaciones de Productores afrontaban, en su mayoría, 1987 como su primer años de funcionamiento. Existen al final del año 35 O P P constituidas y legalmente reconocidas como tales, que representan aproximadamente un 70 por 100 de la producción pesquera nacional. Geográficamente, su implantación es desigual, pues se concentran principalmente en el litoral cantábrico y gallego, que cubren en su totalidad, mientras que en el mediterráneo tan solo han surgido 5, que apenas cubren el 10 por 100 de la costa.

A pesar del alto número de Organizaciones de Productores reconocidas, el análisis de su funcionamiento indica que su operatividad ha sido escasa, sin que hayan llegado a entrar en ningún caso en acción los mecanismos comunitarios de regulación de mercado. Los motivos de esta inactividad de las OPP durante su primer año de existencia son dos principalmente: la preexistencia de otras formas de asociación de producción (Cofradías de Pescadores, Cooperativas, etc.), con un funcionamiento arraigado y más o menos estable, análogo al previsto por la normativa comunitaria para las OPP, y el nivel de

precios existente en nuestro país, sensiblemente más alto que en el resto de la Europa comunitaria.

La publicación de la Orden Ministerial de 30 de octubre sobre tramitación de ayudas a las OPP para compensar sus gastos de constitución y funcionamiento, dictada en aplicación del Reglamento CEE nº 3.796/81, del Consejo, de 29 de diciembre, es de esperar que sirva de estímulo para una mayor mentalización que repercuta en una entrada en actividad de las OPP, tendentes al logro de sus objetivos fundamentales: garantizar el ejercicio normal de la pesca y la mejora de las condiciones de venta de su producción.

4.2. Régimen de precios

La aplicación en España del régimen de regulación de precios contenido en la normativa comunitaria no ha tenido apenas influencia; no sólo ya por la escasa operatividad de las OPP, sino porque, además, las 21 especies reguladas por la CEE son características y relevantes en los países del Norte de Europa, pero no tanto en nuestro país, y, al contrario, especies cuya regulación sería de interés para España, carecen de ella.

La única compensación percibida de la CEE durante 1987 ha sido la recibida por el sector atunero congelador, agrupada en dos OPP (OPTUC y OPAGAC), que han acreditado su derecho a percibir 4,7 millones de ECUS (700.000.000 ptas.) por fluctuaciones adversas del mercado en 1986.

Es importante destacar el hecho de que el mayor nivel de precios existente en España para los productos pesqueros dificulta que los productores puedan acceder a las compensaciones por descensos de precios y retiradas de producto. Consecuencia a resaltar, por tanto, es que en términos generales el nivel de precios habido es favorable para nuestro sector productor, comparativamente con los demás países comunitarios.

4.3. Actuaciones en los mercados

La especial situación en que quedan las Islas Canarias tras la adhesión de España a la CEE, así como la situación adversa del mercado de sardinas en conserva y de caballa, aconsejaron publicar las O.M. de 4 de mayo, que establecieron ayudas para la exportación de conservas de sardina y para el almacenamiento de

caballa. En su aplicación se otorgaron ayudas por valor de 137 millones de pesetas.

Se destinaron igualmente 56 millones de pesetas, como acción coyuntural para sufragar en parte los gastos técnicos del almacenamiento privado de bonito del norte, necesario para paliar los efectos negativos para el sector derivados de la caída de los precios, mediante su retirada y posterior reintroducción en el mercado en el momento más favorable.

El Reglamento CEE 4.028/1986 del Consejo permite a los Estados miembros emprender determinadas acciones publicitarias en promoción del consumo de productos pesqueros.

Durante 1987 el FROM ha emprendido diversas actuaciones publicitarias por importe total de 435 millones de pesetas.

Además, continuando con la iniciativa de años precedentes, el FROM mantuvo su presencia en diversas ferias, y su actividad realizando promociones directas de consumo de pescado (degustaciones en puntos de venta detallista).

Al amparo del mismo Reglamento 4.028/1986 del Consejo se publicó asimismo la O.M. de 23 de marzo de 1987 para la regulación de ayudas para equipamiento de puertos pesqueros, tanto en su aspecto estructural como comercial.

Con el objeto de facilitar el logro de contratos intersectoriales entre el sector productor y el transformador, se firmó un convenio de colaboración del FROM con el Banco de Crédito Agrícola, por el que esta entidad de crédito se convertía en fuente de financiación preferente para las operaciones de comercio intersectorial pesquero, si bien de acuerdo con las líneas de actuación que el FROM fuera determinando. En ejecución del convenio, el BCA financió operaciones por valor de aproximadamente 4.500 millones de pesetas.

La vigencia del Reglamento CEE 355/77, de 15 de febrero, relativo a una acción de mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas y de la pesca, ha permitido al FROM dar trámite ante el FEOGA —Sección Orientación— a diversos expedientes de inversiones hacia el sector que redundarán en una mejora de la comercialización. Dichos proyectos son cofinanciados por España y la CEE y en 1987 se refirieron a almacenes frigoríficos, fábricas de transformación, construcciones de lonjas e instalaciones varias.

También concedió el FROM a Entidades asociativas y Empresas del sector pesquero préstamos a corto plazo y bajo interés, para financiación de insumos

diversos, como semillas, carnadas, alevines, piensos, etc., siempre con el objetivo de proveer al sector extractivo de medios con los que acceder al mercado en mejores condiciones de competitividad.

XV.5. POLITICA DE INTERCAMBIOS DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS

5.1. Restricciones cuantitativas frente a terceros países

El Artículo 176 del Acta de Adhesión faculta a España a mantener restricciones cuantitativas a la importación de determinados productos frente a terceros países hasta 1992. El Reglamento 4.109/86, fijó para la campaña 1987 los contingentes de importación para los productos sometidos a restricciones cuantitativas.

Posteriormente, España solicitó y obtuvo ampliaciones de los contingentes de merluza congelada, anchoa fresca o refrigerada, almeja fresca o refrigerada y merluza fresca o refrigerada. Estas ampliaciones se fijaron por los Reglamentos 3.433/87 y 3.795/87. Dichas ampliaciones tenían por objeto el control de posibles subidas del IPC en los últimos meses del año.

El cuadro 8 recoge el volumen de contingentes de los productos sometidos a restricción cuantitativa en 1987.

CUADRO 8
RESTRICCIONES CUANTITATIVAS 1987
(Toneladas)

	Conting. anual	Certific. concedidos	Utilización %
Bacalao fresco o refrigerado ..	5.000	1.872	37
Anchoas frescas o refrigeradas.	603	534	89
Merluza fresca refrigerada	1.184,8	1.184,8	100
Merluza congelada	22.750	22.750	100
Bacaladilla	870	—	0
Chicharros frescos o refrigerados.	25	6	24
Filetes de bacalao fresco o refrigerado	2.000	25	1,2
Filetes de merluza congelada ..	6.500	5.288	81
Bacalao salado sin secar	12.790	12.790	100
Centollos frescos	500	121	24
Almejas frescas o refrigeradas..	832	576	69

5.2. Contingentes de empresas pesqueras conjuntas

El Artículo 168 del Acta de Adhesión de España a las Comunidades Europeas fija los contingentes arancelarios concedidos a las Empresas Conjuntas durante el período de transición. El Reglamento 3.986/86 procedió a abrir los contingentes de dichas empresas para el año 1987.

El cuadro 9 muestra el grado de utilización de los contingentes durante el año 1987.

CUADRO 9
CONTINGENTES DE EMPRESAS PESQUERAS
CONJUNTA EN 1987

	Contingentes	Grado cumplimentac. (%)
Merluza congelada	17.755	100
Filetes congelados	3.460	99,5
Bacalao salado no seco	1.570	100
Atún congelado	1.570	100
Pescados variados congelados	4.465	97,5
Pescados variados frescos	12.460	69,5
Calamares (Illex) congelados	7.810	85,6
Moluscos frescos y congelados ...	6.790	31,3
Crustáceos congelados	6.480	92,5
Crustáceos vivos frescos	625	51,4
TOTALES	62.895	80,8

Como puede observarse, el grado de utilización de estos contingentes es muy alto, salvo en los casos de pescados variados frescos, moluscos frescos y congelados y crustáceos vivos frescos.

5.3. Mecanismos complementarios aplicables a los intercambios

El Artículo 174 del Acta de Adhesión de España y Portugal a las Comunidades Europeas prevé un sistema de regulación del comercio de determinados productos pesqueros procedentes de los demás Estados miembros.

Al principio de cada campaña de comercialización se establece un plan de previsiones de producción y consumo para cada uno de los productos sometidos al mecanismo complementario de los intercambios y se fija un límite máximo indicativo de las importaciones.

Los límites reflejan una cierta progresividad, de forma que se consiga una apertura gradual hasta la